REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO No. 680014003020-**2021-00387**-00

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

(I) Aclarar el nombre del demandado, ello teniendo en cuenta que en el pagaré se observa que el mismo es **JIOVANNY** y en el escrito de la demanda, medidas y poder se determina **JOVANNY,** en caso que el citado se llame como el primero acá descrito, se debe allegar nuevamente poder, demanda con la aclaración pertinente.

(II) Allegar el canal digital y/o abonados telefónicos de las partes según el numeral 11 del artículo 82 del C.G.P. en concordancia con el artículo 6 del Decreto 806 del 2020.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE[1]**,**
CYG//

Firmado Por:

NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
354506a977555508f437cff05e83e2ba10203df6c44ebf96afe14f58502d8621

[1] La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 110 del 30 de junio de 2021 a las 8:00 a.m.

Documento generado en 29/06/2021 02:18:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica